

En la Sesión Extraordinaria y Urgente del Pleno de la Corporación, de 10 de marzo de 2015, según consta en el acta de la misma, se adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe de manera literal:

“

SEGUNDO.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL INFORME DE CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA OBRA DE LICITACIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE EL GRANADO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y DELEGACIÓN EN LA ALCADÍA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Apreciada por unanimidad como punto primero del orden del día la urgencia de la sesión en los términos del art. 79 ROF, derivada de las características de financiación de la obra que determinan unos plazos fijos de ejecución y justificación y ante la posibilidad de un incumplimiento que suponga la pérdida de los fondos a tal fin.

Visto el acuerdo plenario de 5 de marzo de 2015, por el que se acordaba remitir al Técnico municipal las ofertas presentadas para la contratación de la obra de Construcción de un punto limpio en el municipio de El Granado.

Visto el Informe de valoración de ofertas del Asesor Técnico Municipal de fecha 6 de marzo de 2015, en el que se establece la clasificación de los licitadores, el Pleno de la Corporación acuerda por **unanimidad**:

PRIMERO. Clasificar a los licitadores para los que se procedió a la apertura del Sobre B de la Obra de Construcción de un Punto Limpio en el municipio de El Granado por el siguiente orden:

- 1- CONSTRUCCIONES SURANDÉVALO, S.L.
- 2- CODELSUR PROYECTOS, S.L.

SEGUNDO. Designar como adjudicatario propuesto en los términos del art. 151 TRLCSP a la empresa CONSTRUCCIONES SURANDÉVALO, S.L., a la que se procederá a hacer el oportuno requerimiento de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

TERCERO. Delegar en la Alcaldía la recepción de la documentación recogida en el punto anterior, comprobación de que la misma está completa y correcta y proceder en su caso a dictar resolución de adjudicación de la obra.

CUARTO. Dar traslado de la adjudicación al resto de licitadores en los términos del art. 151 TRLCSP.

QUINTO. Dar traslado al Pleno de la Resolución de Adjudicación en la primera sesión que se celebre

”